

845/9

 GOBIERNO
DE ARAGON

Año de 1767.

Orden al Convento, sobre que
no se admitan excusas á las
Personas que valieren electas
en varios Personeros, así co-
mo no ha admitido el con^o la
exención á este g^o que p^o
tenia D. Mig.^o García contador
de Causa: Y manda p^o regla Gen.
que quando alg.^o tenga que hacer
ausencia, viva la Persona q.^e le
hubiere subrogado en voto. V.

Aquí req.^{da} la o^m.

Personeros.

P. Aduero

su rebat

t
Haviendo salido de la Junta por el Sr. Sindico
Personero para este año en la Cuid.^a de
Cartagena el Sr. Miguel Garcia de Leon
Contador de Navio pretendio q se le exo-
nare de este encargo mediante q por su
empleo de tal Cont.^{or} ena precisa su integ.^a
ala Contaduria p^{al} de Marina, y deba
estar pronto y solbente para quando se le
mandare embarcar o pasar a otra p^{ar}te
o Departam^{to}.

El Con.^o en vista de esta instancia
lo expuesto ante ella por el Sr. Fiscal, y con
atencion a que de exonerarse del Car-
go de Diputado y Personero a d^{ic}has
llas Personas en quien descansa la con-
fianza del Comun, despues de quedare fun-
dado el fin del Costableam^{to} vicario.

rian notables perjuicio en no haver
Excediere estos empujos por que dil
tandose la aceptacion de ellos con lo rep
do de reunion y aparentes motivos q^e pa
sintroduccion cada vez de fancia de hab
pasandose el año sin saber el publico
quien reuniran, para q^e promoviere
Causa: Hanido servido denegare la
Exencion pretendida por el d.ⁿ Miguel
Garcia de Leon y al propio tpo ha d^o
do por regla y punto perr^l q^e en el caso
verificarse tener que haver dilatada
rencia en servicios de S.M. o por ota
lea^{ma} Causa, la persona en quien ha
rechado el Oficio de Peronero enta
aservir este oficio el sup^{te} en voto.

De Oñ del Com.^o lo participo al
a efecto de q^e lo haga pres^{te} en el Acuerdo
de esta Aud.^a para que por el se comun
guen las dñs correspond^{tes} a todo lo Com^o

vidores y Justicias de los Pueblos de este
Reyno para su inteli^a y cum^{to} y de su reu^{to}
me danar avino para ponerlo en execut^a.

Dici Güe a J.C. m.^o a.^o Madrid y
Mayo 16 de 1767.

Juan de Penueles

mo or
S. Marg. de Castellón



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO G. VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Auto Zaragoza Mayo 1767. C. de Genl.
S. S.

Garcés

Salvador

Villava

Rosales

Vega

Luano

Vxaries

Obedecer la orden del Consejo que ex-
presa la Carta antecedente; se guarde
cumpla y execute en todo y por todo lo que
por la misma se manda: Y en atencion a
que segun el auto acordado de cinco de Ma-
yo de mil setecientos sesenta y siete y Ca-
pitulo siete del mismo no hay en esta
provincia otro Pueblo que le comprenda el ha-
ver Sindico Personero que en Zaragoza
mandaron: se suspenda la Comunica-
cion de esta orden a las Ciudades y Pue-
blos del Reyno a causa de haver en di-
chos Pueblos Sindicos Procuradores
Generales del Comun que hacen tal

funciones de Personero y se elijen con arreglo a las ordenes de S.M. Y que solo se comuniquie la referida orden a la Ciudad de Tarazona para que la tenga entendido y la Cumpla en la parte que le toca. Y registrada a su tiempo se archive

Nota } En 27 de Mayo se pasó la orden correspondiente al Corregidor para q^e la comunicase al Ayuntamiento de esta Ciudad.

†
A. R. Acuerdo de esta Aud.^a en Carta orden del Consejo que se le ha comunicado, firmada, por D.ⁿ Juan de Penúcler, con fha de 16 de los corrientes, se le participa: Que habiendo salido electo en Pror. sin voto Personero, para este año de la Ciudad de Cartaxena D.ⁿ Mig.^l Gaxcia de Leon, Contador de Nubio, pretendo q^e se le exonere de este encargo, mediante que, por su empleo de tal Contador, era precisa su asistencia a la Contaduría principal de Marina, y debex estar pronto y solvente, para quando se le mandase embarcar, o pasar a otra Provincia o Departamento: Que el Consejo en vista

de esta instancia, lo expuesto sobre ella, por el S.^{or} Fiscal, y con atención a que se exonerasen de cargo de Diputados y Personeros aquellas personas, en quien des- cansa la confianza del Común, a pues se quedase frustrado el fin del establecim.^{to} se ocasionarian tales perjuicios, en no haver que en exerciese estas encargas, por que dilatándose la aceptación de ellos, con los repetidos recursos, y apaxentes motivos, q.^e para su in- troduccion rara vez se faria de haver, pasandose el año, sin saber el Público a quien recurrir, por q.^e promoviere su Causa: Ha- via sido serbido. denegar la exen- cion pretendida por el referido Miguel Garcia de Leon, y al pro- pio tiempo, ha acordado por regla

y punto G^{ral}. que en el caso
de verificarse tener q.^e ha^e en
latencia ausencia en servicio de S. M.
o por otra legitima causa la perso-
na en quien ha recaydo el oficio de
Personero, entre a servir este oficio
el siguiente en votos: Todo lo que
de orden del R.^{do} de V. S. para q.^e disponiendo
al noticia de V. S. para q.^e disponiendo
se pase al Ayuntamiento de esta Cui-
dad, para que tenga entendida a
esta orden, y la cumpla en la par-
te q.^e le toca: Y entre tanto espe-
ro se sirva V. S. avisarme del re-
cibo de esta Carta.
Dios pague a V. S. m^s

Dios que a U.S.M.
a Mayoff 7 de 1767.

gr. Lys. veratrum

2852

loria.

Muñt. mos. Por el Papel de unido de
 esta fha quedo inteligenciado de la
 determinacion del R^l Consejo à la
 Instancia introducida por D. Miguel
 Garcia de Leon Contrador de Revisio-
 nes que se le es honerare el oficio de
 Personero, en que salio electo en
 Cartagena; cuya eleccion se le nego
 por el R^l Consejo, acordando al mis-
 mo tiempo por regla y punto grãl
 que en el caso de verificarse tener
 que hacer dilatada ausencia en sen-
 do de ^{la Persona} ut. ó por otra legitima causa, en
 que aya recaido el oficio de Personero
 entre à reanudar este oficio el ^{se}

enviados: Lo que se ordena al
Acuerdo se sirve vmd participarlos
para que lo lo haga presente al
Ayuntamiento, Diputados, y Sindios
Personeros del Comun para que lo ten-
gan entendido; lo que quedo en ege-
cutar, y lo pairo à noticia vmd, p^{ra}
que lo traslade à la real R^a Acuerdo
Vros. J. C. vmd mud and
Zaragoza Mayo 29 de 1767

B. L. M. de M. su
mal seg.º v.º

El Vir. de Navarra


J. D. Josef Sebastian y Ortiz